



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN



CIRCULAR N° 35-DC- 004

Caracas, 01 FEB 2011

Ciudadano (a)
Decano (a) de Facultad/Director (a) de Dependencia Central
Presente.-

Atención: Jefe de Personal de Facultad/Dependencia Central
Administrador de Facultad/Dependencia Central

Por medio de la presente se le informa que todos los títulos académicos (pregrado y postgrado) que el personal docente, administrativo y obrero consigne en la oficina de personal o administración de su Facultad/Dependencia Central, deben estar debidamente protocolizados por ante la Oficina de Registro Civil Central, también denominada Oficina de Registro Principal, tal como lo prevé el artículo 63 numeral 12 de la Ley de Registro Público y del Notariado.

En este sentido, todos aquellos beneficios económicos que les correspondan a los trabajadores con ocasión a la presentación de título, surtirán efecto una vez sean consignados en la respectiva oficina de la Facultad/Dependencia en los términos antes descritos.

Sin otro particular.

Atentamente,

Prof. Bernardo Méndez
Vicerrector Administrativo



10-01-2011